



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2022**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación del Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia (CEUM)**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 03/02/2023 10:23:26; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SI, SERIALNUMBER=A82735262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSE LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 03/02/2023 10:33:56; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=FNMT-RCM,C=ES;



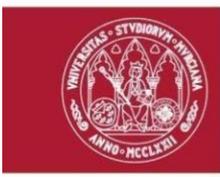
Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfns. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMv53-GuiXT3v6-2oY/h48m-dThnKV2k

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





ESTATUTOS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Índice

Título I. Del Consejo de Estudiantes..... 5

Capítulo primero. Disposiciones generales..... 5

 Artículo 1. Naturaleza..... 5

 Artículo 2. Denominación y símbolos..... 5

 Artículo 3. Fines..... 6

 Artículo 4. Garantía de independencia 7

 Artículo 5. Carácter. 7

Capítulo segundo. Composición del Consejo de Estudiantes..... 7

 Artículo 6. Miembros del Consejo de Estudiantes. 7

 Artículo 7. Régimen de suplencias..... 9

 Artículo 8. Junta Directiva..... 9

 Artículo 9. Derechos y deberes de los miembros..... 10

 Artículo 10. Cese de la condición de miembro del Consejo..... 10

Título II. De los órganos del Consejo de Estudiantes 11

 Artículo 11. Órganos colegiados y unipersonales..... 11

Capítulo primero. De los órganos colegiados..... 12

 Artículo 12. El Pleno 12

 Artículo 13. La Junta Directiva..... 13

Capítulo segundo. De los órganos unipersonales 15

 Artículo 14. La Presidencia 15

 Artículo 15. Las Vicepresidencias 15

 Artículo 16. La Secretaría General..... 16

 Artículo 17. La Tesorería 16

Título III. Del funcionamiento del Consejo de Estudiantes..... 17

Capítulo primero. Del Pleno..... 17

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:23:26. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SI, SUBO=SERIAL NUMBER=A827326Z, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES. Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:33:56. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM,C=ES.



Consejo de Estudiantes
Centro Social Universitario. Campus de Espinardo. 30100 Espinardo, Murcia. Tlf.: +34 868 888 396
Aulario de la Merced. C/Santo Cristo, 1. 30001 Murcia. Tlf.: +34 868 884 858 / +34 868 884 859
ceum@um.es - <http://www.um.es/ceum>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



Sección primera. De la convocatoria y el contenido de las sesiones 17

 Artículo 18. Convocatoria y tipo de sesiones. 17

 Artículo 19. Sesiones ordinarias. 17

 Artículo 20. Sesiones extraordinarias. 18

 Artículo 21. Orden del día. 18

 Artículo 22. Documentación..... 19

Sección segunda. Del desarrollo de las sesiones y la adopción de acuerdos. 19

 Artículo 23. Constitución. 19

 Artículo 24. Publicidad de las sesiones..... 19

 Artículo 25. Adopción de acuerdos. 20

 Artículo 26. Régimen de acuerdos..... 21

 Artículo 27. Actas..... 21

Sección tercera. Del orden interno de las sesiones del Pleno 22

 Artículo 28. Desarrollo de las sesiones..... 22

 Artículo 29. Intervenciones de los miembros. 22

 Artículo 30. Llamadas a la cuestión y al orden..... 23

 Artículo 31. Observancia del Reglamento. 23

 Artículo 32. Cuestión de orden 24

 Artículo 33. Cuestión previa..... 24

 Artículo 34. Intervención por alusiones..... 24

 Artículo 35. Preguntas a la Presidencia o a los miembros de la Junta Directiva. 24

Capítulo segundo. De las comisiones y Vocalías..... 25

Sección primera. Cuestiones generales..... 25

 Artículo 36. Las comisiones. 25

 Artículo 37. Creación de las comisiones..... 25

 Artículo 38. Funcionamiento general de las comisiones..... 26

Sección segunda. Cuestiones específicas..... 27

 Artículo 39. La Comisión Permanente..... 27

 Artículo 40. La Comisión Económica..... 27

Sección tercera. Vocalías..... 28

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:23:26. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO, SERIALNUMBER=A827326Z,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C-ES, Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:33:56. Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES.



Consejo de Estudiantes
Centro Social Universitario. Campus de Espinardo. 30100 Espinardo, Murcia. Tlf.: +34 868 888 396
Aulario de la Merced. C/Santo Cristo, 1. 30001 Murcia. Tlf.: +34 868 884 858 / +34 868 884 859
ceum@um.es - <http://www.um.es/ceum>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



Artículo 41. De las Vocalías..... 28

Artículo 42. Creación de las Vocalías. 28

Artículo 43. Funciones generales de las Vocalías..... 29

Capítulo tercero. De los procesos electorales..... 29

Artículo 44. La Junta Electoral 29

Artículo 45. Elección de la Junta Directiva. 30

Artículo 46. Elección de los representantes del Claustro con derecho a voto. 31

Capítulo cuarto. De las actuaciones especiales..... 31

Artículo 47. Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva. 31

Artículo 48. Cese de un miembro de la Junta Directiva..... 31

Artículo 49. Moción de censura a la totalidad de la Junta Directiva. 31

Artículo 50. Moción de censura a un miembro de la Junta Directiva..... 32

Artículo 51. Cuestión de confianza. 33

Título IV. De la reforma de los Estatutos. 33

Artículo 52. Iniciativa de reforma. 33

Artículo 53. Presentación de enmiendas..... 34

Artículo 54. Debate y aprobación de enmiendas. 34

Artículo 55. Aprobación de los Estatutos..... 34

Disposición adicional primera. Denominación de cargos y personas..... 35

Disposición adicional segunda. Definición de día lectivo 35

Disposición adicional tercera. Convocatoria por inactividad 35

Disposición adicional cuarta. Publicación de los Estatutos..... 35

Disposición transitoria. Mandato de los miembros electos vigentes..... 36

Disposición derogatoria. Derogación del reglamento anterior..... 36

Disposición final. Entrada en vigor..... 36

Anexo I 37

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:23:26. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO, SERIALNUMBER=A827326Z, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES. Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:33:56. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM,C=ES.



Consejo de Estudiantes
Centro Social Universitario. Campus de Espinardo. 30100 Espinardo, Murcia. Tlf.: +34 868 888 396
Aulario de la Merced. C/Santo Cristo, 1. 30001 Murcia. Tlf.: +34 868 884 858 / +34 868 884 859
ceum@um.es - <http://www.um.es/ceum>

Código seguro de verificación: RUxFMv53-GuiXT3v6-2oY/h48m-dThnKV2k

COPIA ELECTRÓNICA - Página 4 de 37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

Título I. Del Consejo de Estudiantes.

Capítulo primero. Disposiciones generales.

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano de representación de los estudiantes de la Universidad de Murcia. Canaliza y coordina a los representantes de estudiantes de los órganos de ámbito general y a las delegaciones de centro.
2. El funcionamiento del Consejo de Estudiantes es democrático y se basa en la voluntad de la mayoría de sus miembros.
3. El Consejo de Estudiantes se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y por el Reglamento de Régimen Interno que los desarrolle si lo hubiese, así como por los acuerdos y normativas que adopte el Pleno en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Denominación y símbolos.

1. La denominación formal del órgano es “Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia” y su abreviación la conforman las siglas “CEUM”.
2. El Consejo de Estudiantes tendrá un anagrama y logotipo, que se empleará en la papelería oficial y en aquellos lugares donde sea oportuno como símbolo distintivo del órgano.
3. El Consejo de Estudiantes aprobará un Manual de Identidad Corporativa, de ahora en adelante “MIC”, que regulará el uso de sus elementos identificativos propios, en consonancia con lo dispuesto en los apartados anteriores y atendiendo a las normas sobre esta materia de la



Universidad, como órgano de representación integrado en su estructura.
El MIC establecerá también el anagrama y logotipo citado en el apartado
2.

Artículo 3. Fines.

Son fines del Consejo de Estudiantes:

- a) Garantizar la independencia de actuación en el desempeño de sus funciones.
- b) Representar y defender los intereses y derechos del conjunto de los estudiantes de la Universidad de Murcia.
- c) Representar al conjunto de las delegaciones de centro.
- d) Defender la educación pública y la calidad del saber transmitido.
- e) Coordinar las relaciones entre las delegaciones de centro.
- f) Servir de foro de debate para las delegaciones de centro y los representantes de estudiantes de ámbito general.
- g) Promover y realizar actividades de participación estudiantil.
- h) Participar y colaborar en la organización y supervisión de los procesos electorales en los que se elija a representantes de estudiantes en el ámbito general de la Universidad de Murcia.
- i) Promover el buen funcionamiento de las delegaciones de centro y colaborar en el desarrollo de sus funciones y actividades, respetando su autonomía.
- j) La mejora de la calidad de enseñanza y de la investigación.
- k) Garantizar la mejora de los medios con que se imparte la enseñanza.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:23:26. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SI, SUBO=SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES, Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:33:56. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FMT-RCM,C=ES



- l) Garantizar la colaboración en la consecución de un marco jurídico para conseguir una Universidad con el más alto nivel docente, discente e investigador.
- m) Garantizar la colaboración con los Servicios de la Universidad para que sea eficaz y abarque una amplia gama de prestaciones.
- n) Ejercer como órgano de consulta ante el Rector, equipo rectoral y otros órganos de gobierno tanto intrauniversitarios como extrauniversitarios en los asuntos de interés general para los estudiantes.
- o) Fomentar la implantación de otras enseñanzas complementarias a la formación del estudiante.
- p) Promover actividades culturales, deportivas, artísticas y recreativas.
- q) Cualesquiera otras funciones que le encomiende la legislación vigente.

Artículo 4. Garantía de independencia.

En el seno del CEUM no podrán tener lugar actuaciones que favorezcan credo o partido político alguno, así como actividades con afán de lucro, de conformidad a su carácter público y según disponen los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Artículo 5. Carácter.

El CEUM tiene carácter de órgano estatutario y, como tal, será reconocido dentro del organigrama general de la Universidad de Murcia y gozará de la personalidad jurídica de la misma.

Capítulo segundo. Composición del Consejo de Estudiantes.

Artículo 6. Miembros del Consejo de Estudiantes.

1. El Consejo de Estudiantes está compuesto por:

Consejo de Estudiantes

Centro Social Universitario. Campus de Espinardo. 30100 Espinardo, Murcia. Tlf.: +34 868 888 396
Aulario de la Merced. C/Santo Cristo, 1. 30001 Murcia. Tlf.: +34 868 884 858 / +34 868 884 859
ceum@um.es - <http://www.um.es/ceum>





- a) El delegado y el subdelegado de cada uno de los centros que integran la Universidad de Murcia.
- b) Un número de representantes claustrales igual a la cuarta parte del número de miembros estipulado según el apartado a) del artículo 6.1 de los presentes Estatutos, elegidos de entre todos los representantes de los estudiantes del Claustro Universitario, debiendo estar entre ellos:
 1. El representante de los estudiantes en la Mesa del Claustro Universitario.
 2. Los representantes claustrales de los estudiantes en Consejo de Gobierno.
- c) Las Vocalías, en consonancia con lo establecido en la Sección terceradel Capítulo segundo del Título III de estos Estatutos.

Los miembros del Consejo de Estudiantes tienen derecho a voz y voto en las sesiones del Pleno.

2. En cualquier caso, los miembros del Consejo de Estudiantes deben estar reconocidos como estudiantes según los Estatutos de la Universidad de Murcia.
3. Los miembros del Consejo de Estudiantes no podrán disponer de más de un voto por miembro.
4. La duración del mandato de los miembros del Consejo de Estudiantes será la establecida en cada caso según su condición de representante.
5. Los miembros del Consejo de Estudiantes deberán regirse por el Código Ético de la Universidad de Murcia. En caso contrario, se procederá según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Sancionador.



Artículo 7. Régimen de suplencias.

1. Podrá ejercer en calidad de suplente cualquier miembro de la Delegación designado por los miembros anteriormente citados, previo aviso a Secretaría General del CEUM adjuntando la documentación disponible en el Anexo I de los presentes Estatutos. La suplencia solo será efectiva durante el pleno para el que se solicite.
2. Los suplentes tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de miembros titulares mientras rija la suplencia.
3. Los miembros titulares serán responsables de las actuaciones de sus suplentes.
4. Los miembros claustrales y consejeros de gobierno del CEUM podrán ser suplidos por sus suplentes del Claustro Universitario y del Consejo de Gobierno respectivamente.

Artículo 8. Junta Directiva.

1. El Consejo de Estudiantes tendrá una Junta Directiva encargada de la representación y de la gestión del órgano, así como de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.
2. La Junta Directiva estará compuesta por al menos una Presidencia, una Secretaría General y una Tesorería, y hasta 7 Vicepresidencias.
3. Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz en las sesiones del Pleno en representación de sí mismos, si bien solo tendrán derecho a voto en los casos previstos en el artículo 6 de los presentes Estatutos.
4. La duración del mandato de los miembros de la Junta Directiva será de un año con posibilidad de una única renovación. La duración de este mandato es independiente a lo establecido en el artículo 6.4.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:23:26. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO, SERIALNUMBER=A8273326Z, OU=QUALIFIED C.A.O.=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:33:56. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.

5. En la formación de la Junta Directiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se procurará una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

Artículo 9. Derechos y deberes de los miembros.

1. Son derechos de los miembros del Consejo de Estudiantes:
 - a) Que las manifestaciones en el ejercicio de sus funciones representativas sean atribuidas a sus representados, salvo que se exprese que son a título personal.
 - b) Solicitar al Consejo de Estudiantes y recibir de este la información y el apoyo necesarios para el desempeño de su labor representativa.
2. Son deberes de los miembros del Consejo de Estudiantes:
 - a) Participar en el desempeño de las funciones del Consejo.
 - b) Informar al Consejo de lo tratado y acordado en las sesiones de órganos de gobierno de ámbito general de la Universidad de Murcia.
 - c) Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de las normas que lo desarrollen.
 - d) Salvaguardar la integridad y los intereses del Consejo de Estudiantes y de sus miembros.

Artículo 10. Cese de la condición de miembro del Consejo.

1. Los miembros del Consejo de Estudiantes dejarán de serlo en los casos siguientes:
 - a) Por finalizar su mandato.
 - b) Por renuncia expresa o fallecimiento.
 - c) Por dejar de ser reconocido como estudiante según los Estatutos de la



Universidad de Murcia.

- d) Por incumplimiento de sus deberes como miembro del CEUM, en especial la falta de asistencia injustificada a las sesiones del Pleno de acuerdo al Régimen Sancionador.
 - e) Por incapacidad declarada judicialmente.
 - f) Por sentencia judicial firme.
2. Cuando un miembro del Consejo sea elegido miembro de la Junta Directiva y se encuentre en vigor su mandato, aunque cesara de su condición de miembro, no cesará como Junta Directiva hasta finalizar el mandato.

Título II. De los órganos del Consejo de Estudiantes.

Artículo 11. Órganos colegiados y unipersonales.

1. Son órganos colegiados del Consejo de Estudiantes:
 - a) El Pleno.
 - b) La Junta Directiva.
2. Son órganos unipersonales del Consejo de Estudiantes:
 - a) La Presidencia.
 - b) Las Vicepresidencias.
 - c) La Secretaría General.
 - d) La Tesorería.
 - e) Las Vocalías.

Consejo de Estudiantes

Centro Social Universitario. Campus de Espinardo. 30100 Espinardo, Murcia. Tlf.: +34 868 888 396

Aulario de la Merced. C/Santo Cristo, 1. 30001 Murcia. Tlf.: +34 868 884 858 / +34 868 884 859

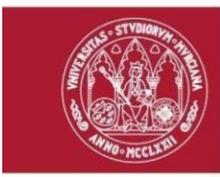
ceum@um.es - <http://www.um.es/ceum>

Código seguro de verificación: RUxFMv53-GuiXT3v6-2oY/h48m-dThnKV2k

COPIA ELECTRÓNICA - Página 11 de 37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





Capítulo primero. De los órganos colegiados.

Artículo 12. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano de gobierno del Consejo de Estudiantes. Reúne a sus miembros para la toma de decisiones y el desarrollo de las acciones llevadas a cabo por el Consejo.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, son funciones del Pleno:
 - a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Universidad y de aquellas normativas y disposiciones referentes a derechos, deberes o intereses legítimos de los estudiantes.
 - b) Elaborar, aprobar e interpretar los Estatutos del Consejo de Estudiantes y las normativas que lo desarrollen, así como velar por su cumplimiento.
 - c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y cesarlos según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Sancionador.
 - d) Elegir a los representantes del Consejo de Estudiantes en los órganos internos y externos en los que se requiera y en los que no se haya especificado un procedimiento diferente.
 - e) Proponer a la Junta Directiva la creación de comisiones, establecer sus competencias y elegir a sus coordinadores.
 - f) Supervisar y ratificar la actuación de la Junta Directiva y de las comisiones.
 - g) Dar publicidad de sus acuerdos a las delegaciones de centro en particular y a los estudiantes en general.
 - h) Aprobar el presupuesto del Consejo de Estudiantes al comienzo del año económico y controlar su ejecución.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:23:26. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIX, SUBO=SERIAL NUMBER=A8273326Z, OU=QUALIFIED CA.O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:33:56. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.

- i) Aprobar las memorias anuales del Consejo de Estudiantes al principio del año económico.
- j) Conocer y debatir las líneas generales de la política de la Universidad de Murcia.
- k) Servir de foro de debate y toma de acuerdos para los representantes de estudiantes y, en particular, para las distintas delegaciones de centro.
- l) Cualesquiera otras que correspondan al Consejo de Estudiantes como máximo órgano de representación estudiantil y que no estén atribuidas a un órgano específico.

Artículo 13. La Junta Directiva.

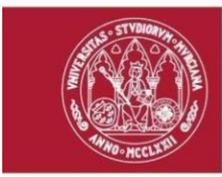
1. La Junta Directiva es el órgano de gestión y coordinación del Consejo de Estudiantes. Es la responsable del funcionamiento del mismo cuando el Pleno no está reunido.
2. La Junta Directiva está compuesta por:
 - a) La Presidencia.
 - b) Las Vicepresidencias.
 - c) La Secretaría General.
 - d) La Tesorería.
3. Son funciones de la Junta Directiva:
 - a) Representar institucionalmente al Consejo de Estudiantes y, por consiguiente, al conjunto de los estudiantes de la Universidad de Murcia, ante otras instancias.
 - b) Coordinar las actividades del Consejo de Estudiantes.
 - c) Ejecutar las líneas de actuación del Consejo de Estudiantes.
 - d) Elaborar el orden del día de las sesiones del Pleno.

- e) Ejecutar y garantizar los acuerdos del Pleno.
 - f) Elaborar las memorias anuales del Consejo de Estudiantes.
 - g) Proponer al Pleno el nombramiento de nuevos miembros de la Junta Directiva.
 - h) Proponer al Pleno el cese de miembros de la Junta Directiva.
 - i) Elevar, a las instancias que corresponda, las decisiones y acuerdos tomados en representación de los estudiantes de la Universidad de Murcia.
 - j) Informar a los estudiantes de la Universidad de Murcia de las decisiones e información de órganos de gobierno de ámbito general.
 - k) Coordinar el contacto con las delegaciones de centro y entre las mismas.
4. La Junta Directiva podrá tomar decisiones concernientes a su ámbito de actuación en presencia y por acuerdo de, al menos, las tres quintas partes de los miembros de la misma. Además, la Junta Directiva puede reunirse sin necesidad de convocatoria previa, estableciéndose en el momento el orden del día y firmando el acta todos ellos.
 5. La Presidencia podrá realizar funciones propias de la Junta Directiva por enmendación de esta o, por cuestiones de urgencia o necesidad, *motu proprio*, debiendo informar de las mismas a la Junta Directiva.
 6. La Junta Directiva dará cuenta de todas las actividades y acciones tomadas en el desarrollo de sus funciones al Pleno.

Consejo de Estudiantes

Centro Social Universitario. Campus de Espinardo. 30100 Espinardo, Murcia. Tlf.: +34 868 888 396
Aulario de la Merced. C/Santo Cristo, 1. 30001 Murcia. Tlf.: +34 868 884 858 / +34 868 884 859
ceum@um.es - <http://www.um.es/ceum>





Capítulo segundo. De los órganos unipersonales.

Artículo 14. La Presidencia.

1. La Presidencia del Consejo de Estudiantes es la máxima representante de los estudiantes de la Universidad de Murcia. Además, es la máxima responsable del órgano y de las acciones que en su nombre se llevan a cabo.
2. Son funciones de la Presidencia:
 - a) Representar efectivamente al estudiantado de la Universidad de Murcia en todas las instancias que se le requiera, velando por los derechos e intereses generales del colectivo.
 - b) Ordenar a la Secretaría General la convocatoria de las sesiones del Pleno.
 - c) Presidir el Pleno.
 - d) Informar al Pleno de las acciones llevadas a cabo por miembros del Consejo de Estudiantes en nombre del órgano, de todo lo concerniente a los estudiantes de la Universidad de Murcia y de aquellos aspectos generales que considere relevantes.
 - e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Pleno, la Junta Directiva, los presentes Estatutos y las normas que lo desarrollen, y los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Artículo 15. Las Vicepresidencias.

1. Las Vicepresidencias del Consejo de Estudiantes sustituyen a la Presidencia en caso de ausencia, enfermedad o vacante, y actúan por delegación de sus funciones en ellos.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:23:26. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO=SERIAL NUMBER=8273326Z, OU=QUALIFIED CA.O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES. Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:33:56. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.

2. Son funciones de las Vicepresidencias:
 - a) Asistir a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones.
 - b) Desempeñar las funciones que la Presidencia delegue en ellas.
3. De entre las Vicepresidencias será designada ante el Pleno una de ellas para que actúe en sustitución de la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 16. La Secretaría General.

1. La Secretaría General del Consejo de Estudiantes es fedataria de los actos y acuerdos del órgano.
2. Son funciones de la Secretaría General:
 - a) Ser quien custodie las actas, documentos y sellos del Consejo.
 - b) Elaborar y publicar el censo del Consejo.
 - c) Convocar, por orden de la Presidencia, las sesiones del Pleno.
 - d) Elaborar y firmar las actas de las sesiones del Pleno con el visto bueno de la Presidencia.
 - e) Expedir certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
 - f) Llevar el control de la correspondencia y del Registro del Consejo.
 - g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Pleno, la Junta Directiva, los presentes Estatutos y las normas que lo desarrollen, y los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Artículo 17. La Tesorería.

1. La Tesorería del Consejo de Estudiantes es la responsable del control de los recursos patrimoniales del órgano.
2. Son funciones de la Tesorería:
 - a) Llevar la contabilidad del Consejo.

- b) Ejecutar los gastos y acuerdos de naturaleza económica aprobados por el Pleno.
 - c) Rendir cuentas de la actividad económica ante el Pleno.
 - d) Convocar, presidir y conducir las sesiones de la Comisión Económica.
 - e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Pleno, la Junta Directiva, los presentes Estatutos y las normas que lo desarrollen, y los Estatutos de la Universidad de Murcia.
3. La Tesorería podrá delegar en la Presidencia, por cuestiones de urgencia o necesidad, la ejecución de los gastos del Consejo.

Título III. Del funcionamiento del Consejo de Estudiantes.

Capítulo primero. Del Pleno.

Sección primera. De la convocatoria y el contenido de las sesiones.

Artículo 18. Convocatoria y tipo de sesiones.

Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias, y serán convocadas por la Secretaría General, indicando en el documento de convocatoria la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, así como el orden del día a tratar. La Secretaría General remitirá la convocatoria a los miembros del Consejo con antelación suficiente.

Artículo 19. Sesiones ordinarias.

El Pleno se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada treinta días lectivos, siempre dentro del período lectivo. Las sesiones serán convocadas con al menos cinco días lectivos de antelación.

Artículo 20. Sesiones extraordinarias.

Consejo de Estudiantes

Centro Social Universitario. Campus de Espinardo. 30100 Espinardo, Murcia. Tlf.: +34 868 888 396
Aulario de la Merced. C/Santo Cristo, 1. 30001 Murcia. Tlf.: +34 868 884 858 / +34 868 884 859
ceum@um.es - <http://www.um.es/ceum>





1. El Pleno podrá convocarse de forma extraordinaria por razones de urgencia y bajo escrito motivado. La sesión deberá convocarse con al menos dos días naturales de antelación.
2. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por iniciativa de la Presidencia, o a petición firmada de al menos una quinta parte de los miembros del Consejo. En este último caso, la sesión deberá celebrarse en los diez días naturales siguientes a la recepción de la solicitud en fecha, hora y lugar acordado con los solicitantes.

Artículo 21. Orden del día.

1. El orden del día de las sesiones del Pleno será fijado por la Junta Directiva y deberá incluir al menos los siguientes puntos:
 - a) Aprobación de actas de sesiones anteriores.
 - b) Informes y visto bueno de los mismos.
 - c) Estado de las delegaciones.
 - d) Aprobación del acta de acuerdos de la sesión.
 - e) Ruegos y preguntas.

También deberá incluir aquellos puntos que le sean solicitados bajo escrito motivado con, al menos, dos días lectivos de antelación a la celebración del Pleno, por la Junta Directiva o al menos una quinta parte de los miembros del Consejo.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que dos tercios de los miembros presentes en la sesión voten favorablemente por la declarada urgencia del asunto.

Artículo 22. Documentación.

La Secretaría General facilitará la documentación pertinente de cada sesión con, al menos, dos días lectivos de antelación a los miembros del Consejo.

Sección segunda. Del desarrollo de las sesiones y la adopción de acuerdos.

Artículo 23. Constitución.

1. Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, será necesaria la presencia de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo, entre los que deberán encontrarse la Presidencia y la Secretaría General, o quienes les sustituyan.
2. Si no se alcanzase el *quorum* en primera convocatoria, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos, un cuarto de hora después, con la presencia de, al menos, la quinta parte de los miembros del Consejo, entre los que deberán encontrarse, como mínimo, dos miembros de la Junta Directiva.

Artículo 24. Publicidad de las sesiones.

1. Las sesiones del Pleno del Consejo de Estudiantes serán públicas y abiertas para todos los estudiantes de la Universidad de Murcia, de acuerdo con las disponibilidades físicas del local, salvo que los miembros del Consejo presentes dispongan lo contrario a petición de uno de ellos.
2. Aquellos estudiantes que no fueren miembros del Consejo deberán informar a la Secretaría General de esta situación, así como de su condición de representante, en su caso. El moderador podrá otorgarles derecho a voza lo largo de la sesión.

3. La Junta Directiva podrá invitar a cualquier persona a asistir a las sesiones del Consejo de Estudiantes, con derecho a voz, cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje.

Artículo 25. Adopción de acuerdos.

1. En la toma de acuerdos, además de las opciones disponibles, los miembros del Consejo podrán votar en blanco o abstenerse de votar. En este último caso, no se computa el número de abstenciones en el total de votos emitidos.
2. Los miembros del Consejo que así lo estimen podrán emitir el sentido de su voto de forma telemática mediante correo dirigido a la Secretaría General entre el momento de la convocatoria y el inicio de la sesión en segunda convocatoria. Además, podrán añadir y hacer constar intervenciones que justifiquen el sentido de su voto y que serán leídas en la sesión. No podrá usarse simultáneamente voto telemático y régimen de suplencias, primando en este caso el régimen de suplencias. Asimismo, el voto telemático contará a efectos de *quorum*.
3. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección o cese de personas.
4. Los acuerdos del Pleno serán vinculantes. El Pleno promoverá la revocación de las actuaciones de aquellos miembros que con conocimiento de causa falten a los acuerdos tomados legítimamente, de la forma y procedimiento que establece la normativa universitaria para cada uno de sus órganos.

Artículo 26. Régimen de acuerdos.



1. El régimen de acuerdos será a dos vueltas y permitirá la aprobación o el rechazo a mociones y propuestas.
2. Para la aprobación de una determinada moción o propuesta se requerirá, en primera votación, el voto positivo de la mitad más uno, de los miembros del Consejo presentes. En caso de no alcanzarse esta mayoría, se realizará una segunda votación, en la que deberán obtenerse, para su aprobación, más votos positivos que negativos, de los miembros del Consejo presentes.
3. Aquellos procedimientos que se determinen en los presentes Estatutos podrán disponer de regímenes de acuerdos particulares, diferentes al enunciado en el presente artículo.

Artículo 27. Actas.

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta, que especificará el lugar y fecha, los asistentes, el orden del día, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.
2. La Secretaría General será la encargada de levantar el acta. En su ausencia, la Junta Directiva designará una secretaria accidental para la sesión, que deberá ser ratificada por el Pleno.
3. A petición de los respectivos miembros del órgano, figurarán en el acta los votos de los que se quiera dejar constancia, la justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones. Para que conste la transcripción de las intervenciones en el acta, se deberá mandar por correo a Secretaría en un plazo máximo de 24 horas tras la celebración del pleno. Los miembros que discrepen del voto mayoritario podrán

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:23:26. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIX, SUBO=SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C-ES, Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:33:56. Emisor del certificado: CN=AG Representación, OU=FNMT-RCM,C=ES

formular voto particular en los dos días lectivos posteriores a la celebración del Pleno, incorporándose al acta como anexo.

4. Las actas serán aprobadas en una sesión ordinaria posterior. Tras su aprobación, serán firmadas por la Secretaría General o por quien le sustituyera en la sesión.
5. Durante la sesión, la Secretaría General redactará un informe de acuerdos, donde se recogerán todos los acuerdos tomados por el Pleno y que será leída al final de la sesión para su aprobación por parte del Pleno. Dicho resumen de acuerdos será público y accesible a todos los estudiantes de la Universidad de Murcia.

Sección tercera. Del orden interno de las sesiones del Pleno.

Artículo 28. Desarrollo de las sesiones.

1. Las sesiones serán presididas y dirigidas por la Presidencia o por quien les sustituya.
2. Las sesiones del Pleno serán moderadas por una mesa de moderación, elegida de entre los presentes por la Junta Directiva, con el visto bueno del Pleno. La mesa de moderación podrá tener uno, tres o cinco miembros.
3. De entre la mesa de moderación se elegirá a un representante, que será el moderador.
4. Será función de la mesa de moderación velar por el correcto desarrollo de las sesiones.

Artículo 29. Intervenciones de los miembros.

1. Ningún miembro del Pleno podrá hacer uso de la palabra si no lo solicita



y obtiene permiso del moderador, quien está obligado a dárselo, dentro de un orden de intervenciones.

2. Las intervenciones se producirán desde el emplazamiento que ocupe el solicitante o desde el lugar que se habilite al efecto.
3. Cuando un miembro del Pleno que hubiese solicitado intervenir sea llamado por el moderador para hacerlo y no esté presente, se entenderá que renuncia al turno de uso de la palabra.
4. Ningún miembro podrá ser interrumpido mientras haga uso de su turno de palabra.
5. Los miembros de la Junta Directiva, en calidad de tales, intervendrán con prioridad a requerimiento del moderador para aclarar cuestiones en las que, por sucargo, puedan aportar elementos de precisión en los debates.

Artículo 30. Llamadas a la cuestión y al orden.

1. Los miembros del Pleno serán llamados a la cuestión cuando incurran en digresiones ajenas al punto que se debate o cuando hablen sobre puntos ya debatidos o votados.
2. Los miembros del Pleno podrán ser llamados al orden cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra de modo indebido.
3. Las sanciones derivadas de las llamadas al orden serán reguladas por el Reglamento de Régimen Sancionador y se reflejarán en el acta.

Artículo 31. Observancia del Reglamento.



En cualquier momento del debate un miembro del Pleno podrá pedir al moderador la observancia de los presentes Estatutos, citando expresamente el artículo o artículos cuya aplicación reclame. No cabrá debate alguno por este motivo, acatándose la resolución que el moderador adopte a la vista de las alegaciones hechas.

Artículo 32. Cuestión de orden.

Todo miembro podrá pedir la palabra, incluso fuera de su turno, para suscitar una cuestión de orden si supone que este se ha alterado. La consideración de si la cuestión es efectivamente de orden compete al moderador.

Artículo 33. Cuestión previa.

Todo miembro podrá plantear, al inicio de un determinado debate, una cuestión que considere previa. La calificación de si efectivamente lo es será determinada por los miembros de la mesa de moderación.

Artículo 34. Intervención por alusiones.

Cuando en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor sobre un determinado miembro, previa petición de la persona aludida, se concederá a esta el uso de la palabra para que conteste estrictamente a dicha alusión. Si la persona aludida estuviera ausente, podrá intervenir al reintegrarse la sesión o en la siguiente forma de cuestión previa.

Artículo 35. Preguntas a la Presidencia o a los miembros de la Junta Directiva.

Además de las preguntas orales ordinarias ante el Pleno, todo miembro del Pleno o grupo de ellos podrá formular preguntas a la Junta Directiva o a cualquiera de sus miembros sobre conductas y actos relacionados con el cargo. La pregunta



deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría y en ella se hará constar si se desea una contestación escrita u oral ante el Pleno. En este último supuesto, será incluida en el orden del día de la próxima sesión, siempre que esta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material a juicio de la Junta Directiva para preparar la respuesta.

Capítulo segundo. De las comisiones y Vocalías.

Sección primera. Cuestiones generales.

Artículo 36. Las comisiones.

1. Las comisiones son grupos de trabajo dedicados al estudio de ciertas materias específicas y a la elaboración de informes y propuestas en dichas materias.
2. Las comisiones serán dirigidas por un coordinador, que será responsable del grupo y portavoz de las decisiones y comunicaciones que en él se tomen. Los coordinadores deberán ser miembros del Consejo de Estudiantes.
3. El trabajo de las comisiones es libre e independiente, siempre que no invadan competencias de otras comisiones y que no desempeñen acciones que, por sus repercusiones o importancia, debieran ser aprobadas por el Pleno del Consejo de Estudiantes. La Comisión Permanente será una excepción a lo dispuesto en el presente apartado.

Artículo 37. Creación de las comisiones.

1. Las comisiones se crearán por acuerdo del Pleno, a iniciativa de la Junta Directiva o a petición de la décima parte de los miembros del Consejo.
2. Para la aprobación de la creación de una comisión deberá especificarse su

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:23:26. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIX, SUBO=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:33:56. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.



nombre, su coordinador, el número de miembros, las competencias que abarcará, sus objetivos y la duración de la comisión, que podrá ser temporal o indefinida. En caso de tener una duración temporal, deberá indicarse la fecha de disolución o el hecho que determinará la misma.

3. Cuando se considere que una temática en particular requiere de la participación de personas externas al Pleno, podrá constituirse una comisión abierta a cualquier estudiante de la Universidad de Murcia. En este caso, aquellas cuestiones sobre funcionamiento que no sigan el sistema general especificado en el artículo 38 del presente Reglamento General deberán detallarse en el acuerdo de constitución.

Artículo 38. Funcionamiento general de las comisiones.

1. Las comisiones de trabajo se reunirán a instancias del Coordinador o de la mayoría de sus miembros.
2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros de la comisión.
3. Todos los miembros de una comisión tendrán derecho a voz y voto durante el desarrollo de las sesiones de la misma, salvo excepciones acordadas por el Pleno y las recogidas en los presentes Estatutos o en la normativa que lo desarrolle.
4. Las comisiones de trabajo habrán de dar cuenta de su labor en cada sesión del Pleno del Consejo de Estudiantes.
5. Un miembro de una comisión, incluido el Coordinador, podrá ser expulsado si no cumple con el desempeño de sus funciones. La expulsión de un miembro de una comisión solo podrá ser decidida por acuerdo del Pleno del Consejo de Estudiantes.



Sección segunda. Cuestiones específicas.

Artículo 39. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente es la encargada de resolver aquellos asuntos de carácter urgente para los que no sea posible, por cuestiones de tiempo y forma, convocar al Pleno.
2. La Comisión Permanente estará presidida por la Presidencia y dispondrá de una normativa específica, aprobada por el Pleno, en el que se especifique:
 - a) Su composición y, si procede, la elección de sus miembros.
 - b) Su régimen de funcionamiento.
 - c) Las competencias delegadas a la Comisión.
3. La Comisión Permanente se renovará al menos una vez al año, tras el cambio de la Junta Directiva. También podrá plantearse su renovación ante el Pleno a iniciativa de un tercio de los miembros del mismo.
4. La Presidencia deberá informar a los miembros del Consejo sobre los acuerdos tomados por la Comisión Permanente y someterlos al visto bueno del Pleno en la sesión ordinaria inmediatamente posterior.

Artículo 40. La Comisión Económica.

1. La Comisión Económica es la encargada de la elaboración de informes y propuestas en materia económica y del control de la ejecución del gasto del Consejo.
2. La Comisión Económica estará presidida por la Tesorería y dispondrá de una normativa específica, aprobada por el Pleno, en el que se especifique:
 - a) Su composición y, si procede, la elección de sus miembros.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:23:26. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIX, SUBO=SERIAL NUMBER=8273326Z, OU=QUALIFIED CA.O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES, Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:33:56. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES



- b) Su régimen de funcionamiento.
- c) Las competencias y funciones propias de la Comisión.
3. La Comisión Económica se renovará, al menos, una vez al año, tras la aprobación de la Memoria Económica y de los Presupuestos. También podrá plantearse su renovación ante el Pleno a iniciativa de un tercio de los miembros del mismo o del Tesorero.
4. La Tesorería deberá informar a los miembros del Consejo sobre los acuerdos tomados por la Comisión Económica y someterlos a la aprobación o el visto bueno del Pleno, según proceda, en la sesión ordinaria inmediatamente posterior.

Sección tercera. Vocalías.

Artículo 41. De las Vocalías.

1. La Junta Directiva podrá establecer la creación de Vocalías de apoyo a las labores de la misma.
2. Se realizará una convocatoria pública de Vocalías, pudiendo ocupar dicho puesto cualquier estudiante de la Universidad de Murcia, sea o no miembro del Pleno.
3. La propuesta de Vocales deberá ser ratificada por el Pleno, atendiendo a la propuesta de la Junta Directiva.
4. Las Vocalías serán miembros del Pleno, tal y como establece el artículo 6, pero no tendrán derecho a voto.

Artículo 42. Creación de las Vocalías.

1. El número máximo de Vocalías será de nueve, habiendo en cualquier caso un límite de dos Vocales por cada miembro de la Junta Directiva.



2. En cualquier caso, no podrá haber dos o más Vocales pertenecientes a un mismo centro, salvo que para cumplir este requisito la Vocalía quedara desierta, en cuyo caso se permitirá que haya Vocales de un mismo centro.
3. Para la aprobación de la creación de una Vocalía deberá especificarse el miembro de la Junta Directiva al que pertenece dicha Vocalía, así como sus competencias y los criterios de selección que se emplearán para la elección de dicho cargo.
4. La duración de esta Vocalía estará ligada al mandato del miembro de la Junta Directiva al que pertenece.

Artículo 43. Funciones generales de las Vocalías.

1. La actividad que las Vocalías realicen será recogida en el informe del miembro de la Junta Directiva al que pertenecen.
2. La actividad de las Vocalías deberá estar supeditada a las decisiones miembro de la Junta Directiva al que pertenece y, por ende, a las decisiones del Pleno.

Capítulo tercero. De los procesos electorales.

Artículo 44. La Junta Electoral.

1. En el seno del Consejo de Estudiantes se constituirá una Junta Electoral, que será la encargada de velar por el buen funcionamiento de los procesos electorales que se lleven a cabo.
2. La Junta Electoral estará compuesta por una Presidencia, una Secretaría u una Vocalía, elegidas de entre los miembros del Consejo de Estudiantes.
3. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser elegibles en los procesos

electorales del Consejo de Estudiantes.

4. La Junta Electoral se elegirá de entre aquellos miembros del Pleno que se presenten a formar parte de la misma. Si alguno de los puestos quedase vacante, se elegirá mediante sorteo.
5. La Junta Electoral tendrá un mandato de un año, y será renovada, totalmente, a la finalización de este, o parcialmente al cese de uno de sus miembros.
6. Podrán presentarse mociones de censura individuales a los miembros de la Junta Electoral mediante el procedimiento descrito para la Junta Directiva en el artículo 50 de los presentes Estatutos.

Artículo 45. Elección de la Junta Directiva.

1. Finalizado el mandato de la Junta Directiva, o cesada esta o su Presidencia, se convocará, en sesión plenaria, la celebración de un proceso electoral para la elección de una nueva Junta Directiva. Para el cargo de Presidencia, Tesorería y Secretaría General solo podrán ser elegibles los miembros del Pleno, salvo lo dispuesto en el artículo 44. No obstante, podrán ser elegibles, aunque en ningún caso electores, aquellos miembros de las Delegaciones de Centro (Tesoreros, Secretarios, Delegados y Subdelegados de Titulación) para el cargo de Vicepresidentes. Estos miembros no tendrán voto en Pleno, aunque acudirán a las sesiones como miembros de la Junta Directiva.
2. Para resultar electa, la Junta Directiva deberá ser votada positivamente en primera vuelta por mayoría absoluta de los miembros del Consejo y, en caso de existir una única candidatura, por la mayoría absoluta de los participantes en la votación.

3. En caso no de salir electa ninguna candidatura en primera vuelta, se convocarán sucesivas vueltas posteriores, según establezca la Junta Electoral. En este caso, la Junta Directiva deberá ser votada positivamente por la mayoría simple de los participantes en la votación.

Artículo 46. Elección de los representantes del Claustro con derecho a voto.

1. Para la elección de los representantes del Claustro con derecho a voto en el Consejo de Estudiantes se convocará, en sesión plenaria, la celebración de un proceso electoral, que deberá celebrarse tras las elecciones de representantes de estudiantes en Consejo de Gobierno.
2. Son electores y elegibles todos los representantes de estudiantes del Claustro Universitario, salvo lo dispuesto en el artículo 44.
3. El sistema de presentación de candidaturas y de votación será idéntico al establecido para la elección de representantes claustrales de los estudiantes en Consejo de Gobierno.

Capítulo cuarto. De las actuaciones especiales.

Artículo 47. Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá proponer el nombramiento de nuevos miembros de la misma. El nombramiento habrá de ser aprobado por el Pleno.

Artículo 48. Cese de un miembro de la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá proponer el cese de uno de sus miembros. El cese habrá de ser aprobado por el Pleno.

Artículo 49. Moción de censura a la totalidad de la Junta Directiva.

Consejo de Estudiantes

Centro Social Universitario. Campus de Espinardo. 30100 Espinardo, Murcia. Tlf.: +34 868 888 396
Aulario de la Merced. C/Santo Cristo, 1. 30001 Murcia. Tlf.: +34 868 884 858 / +34 868 884 859
ceum@um.es - <http://www.um.es/ceum>





1. A iniciativa de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo podrá presentarse una moción de censura a la totalidad de la Junta Directiva. Dicha moción tendrá que ir acompañada de una única candidatura alternativa a Junta Directiva.
2. La moción de censura deberá ser presentada ante la Secretaría General, que convocará una sesión extraordinaria del Pleno en la fecha, hora y lugar indicados por los firmantes, y cuyo único punto en el orden del día será la aprobación de la moción de censura a la totalidad de la Junta Directiva. La convocatoria deberá realizarse con, al menos, siete días naturales de antelación.
3. Para la aprobación de una moción de censura a la Junta Directiva se requerirá el voto positivo de, al menos, las tres quintas partes de los miembros del Consejo. En caso de aprobarse, la candidatura alternativa pasaría a ser la nueva Junta Directiva del Consejo de forma inmediata.
4. En caso de que la moción de censura no prosperase, los iniciantes no podrán presentar nuevas iniciativas de moción de censura durante los tres meses posteriores.

Artículo 50. Moción de censura a un miembro de la Junta Directiva.

1. A iniciativa de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo podrá presentarse una moción de censura a un miembro de la Junta Directiva.
2. La moción de censura deberá ser presentada ante la Secretaría General, que convocará una sesión extraordinaria del Pleno en la fecha, hora y lugar indicados por los firmantes, y cuyo único punto en el orden del día será la aprobación de la moción de censura al miembro la Junta



Directiva. La convocatoria deberá realizarse con, al menos, siete días naturales de antelación.

3. Para la aprobación de una moción de censura a un miembro de la Junta Directiva se requerirá el voto positivo de, al menos, las tres quintas partes de los miembros del Consejo. En caso de aprobarse, el miembro censurado de la Junta Directiva quedaría cesado de forma inmediata.
4. En caso de que la moción de censura no prosperase, los iniciantes no podrán presentar nuevas iniciativas de moción de censura durante los tres meses posteriores.

Artículo 51. Cuestión de confianza.

1. A iniciativa de la Junta Directiva, podrá presentarse una cuestión de confianza sobre la gestión de la misma.
2. La Secretaría General convocará una sesión extraordinaria del Pleno, cuyo único punto en el orden del día será la aprobación de la cuestión de confianza, con, al menos, siete días naturales de antelación.
3. En caso de no alcanzarse el *quorum* necesario para la constitución del Pleno, la cuestión de confianza se considerará rechazada automáticamente.
4. En caso de que la cuestión de confianza no prosperase, se procederá a la convocatoria de elección de una nueva Junta Directiva.

Título IV. De la reforma de los Estatutos.

Artículo 52. Iniciativa de reforma.

1. La reforma de los presentes Estatutos se llevará a cabo por iniciativa de:

Consejo de Estudiantes

Centro Social Universitario. Campus de Espinardo. 30100 Espinardo, Murcia. Tlf.: +34 868 888 396

Aulario de la Merced. C/Santo Cristo, 1. 30001 Murcia. Tlf.: +34 868 884 858 / +34 868 884 859

ceum@um.es - <http://www.um.es/ceum>

Código seguro de verificación: RUxFMv53-GuiXT3v6-2oY/h48m-dThnKV2k

COPIA ELECTRÓNICA - Página 33 de 37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





- a) La Junta Directiva.
 - b) La tercera parte de los miembros del Consejo.
2. La iniciativa deberá presentarse ante la Secretaría General y deberá incluir una propuesta de reforma, así como todos aquellos documentos que los iniciantes estimen oportunos para la consideración del Pleno.
 3. Una vez recibida la iniciativa, la Secretaría General deberá convocar, en período lectivo, una sesión extraordinaria del Pleno a efectos del debate y la aprobación, si procediere, de la propuesta de Estatutos. Este Pleno deberá convocarse con, al menos, diez días lectivos de antelación y un máximo de veinte días lectivos más tarde de la recepción de la iniciativa.

Artículo 53. Presentación de enmiendas.

Cualquier miembro del Consejo de Estudiantes, en calidad de representante de su Centro, podrá presentar enmiendas al texto reformado desde la publicación de la convocatoria y hasta cinco días lectivos antes de la celebración del Pleno, momento en el que la Secretaría General deberá reenviar las enmiendas a los miembros del Consejo de Estudiantes.

Artículo 54. Debate y aprobación de enmiendas.

1. En la sesión extraordinaria, se llevará a debate y aprobación individual cada una de las enmiendas presentadas, según lo dispuesto en el artículo 53, que serán defendidas por sus proponentes. No serán susceptibles de debate aquellos artículos que no hayan sufrido modificaciones.
2. Si una enmienda no fuera aprobada en dos vueltas, según el régimen de acuerdos del artículo 26, se considerará rechazada.

Artículo 55. Aprobación de los Estatutos.



Terminado el debate y aprobación de las enmiendas, el texto resultante deberá ser aprobado con el voto positivo de las tres quintas partes de los miembros del Consejo. Tras esto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia deberá ratificar el texto para su aprobación definitiva.

Disposición adicional primera. Denominación de cargos y personas.

En los casos en que en estos Estatutos se utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas o cargos, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición adicional segunda. Definición de día lectivo.

Tendrán consideración de día lectivo, a efectos de los presentes Estatutos y de toda la normativa que lo desarrolle, aquellos días establecidos en el Calendario General de la Universidad de Murcia como hábiles para impartir docencia. No tendrán esta consideración los días englobados en convocatorias de exámenes.

Disposición adicional tercera. Convocatoria por inactividad.

En caso de inactividad del Consejo de Estudiantes por falta de convocatoria del Pleno durante al menos sesenta días lectivos, y ante la incomparecencia de los miembros de la Junta Directiva, cualquier miembro del Consejo de Estudiantes podrá solicitar al Rector una convocatoria de Pleno para la elección de una nueva Junta Directiva. La sesión deberá celebrarse en un máximo de veinte días lectivos tras la solicitud y en ella se llevará a cabo la elección directa de una nueva Junta Directiva entre los asistentes, cumpliendo con el régimen de acuerdos estipulado



en los presentes Estatutos para la elección de una Junta Directiva.

Disposición adicional cuarta. Publicación de los Estatutos.

Los presentes Estatutos serán publicados en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en todos los lugares que permitan y faciliten el acceso a su contenido por parte de los estudiantes de la Universidad de Murcia.

Disposición transitoria. Mandato de los miembros electos vigentes.

La Junta Directiva vigente en el momento de aprobación de estos Estatutos, junto con el resto de miembros electos por ella y/o el Pleno, se considerarán electos a todos los efectos para todo el periodo de mandato especificado en el anterior reglamento, con independencia de lo dispuesto en este reglamento.

Disposición derogatoria. Derogación del reglamento anterior.

Queda derogado el Reglamento del Consejo de Estudiantes aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2021, así como todas las normativas y disposiciones internas que lo desarrollasen y ampliasen y que contravengan lo estipulado en los presentes Estatutos.

Disposición final. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:23:26. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIX, SUBO=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES, Firmante: JOSE LUJAN ALCARAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:33:56. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES



Anexo I
SOLICITUD DE SUPLENCIA PARA PLENO DEL CONSEJO DE
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

(Nombre y apellidos) _____, con DNI
_____, en calidad de (cargo y centro)
_____.

EXPONE:

Que no puede asistir al Pleno (ordinario/extraordinario) del CEUM del próximo (fecha) por motivos sobrevenidos.

SOLICITA:

Que (nombre del suplente) _____, en calidad de (cargo de la Delegación) _____, le sustituya en el Pleno anteriormente citado.

En Murcia, a ____ de ____ de ____.
Firma y sello de la delegación.

(Nombre y apellidos) _____
(Cargo y centro) _____.

Consejo de Estudiantes

Centro Social Universitario. Campus de Espinardo. 30100 Espinardo, Murcia. Tlf.: +34 868 888 396
Aulario de la Merced. C/Santo Cristo, 1. 30001 Murcia. Tlf.: +34 868 884 858 / +34 868 884 859
ceum@um.es - <http://www.um.es/ceum>

Código seguro de verificación: RUxFMv53-GuiXT3v6-2oY/h48m-dThnKV2k

COPIA ELECTRÓNICA - Página 37 de 37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:23:26. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO, SERIALNUMBER=A827326Z,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 03/02/2023 10:33:56. Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES.

